1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración	24 DE MARZO DE 2020
Proceso/Subproceso	SUBGERENCIA EN SALUD
Objeto a contratar	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO
Diligenciado por	WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO – SUBGERENTE EN SALUD.
Tipo de contrato	COMPRAVENTA
Tipo de proceso de selección	CONTRATACION DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA
Presupuesto estimado	**TRECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($340.843.244).**
Tipo de gasto	Gastos de operación
Imputación Presupuestal (nombre rubro y código)	Material Médico Quirúrgico 32010201.02 **$340.843.244**

2. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MORENO Y CLAVIJO**, cuenta con 6 hospitales (Hospital San José de Cravo Norte, Hospital San juan de Dios de Puerto Rondón, Hospital San Ricardo Pampuri, Hospital San Francisco de Fortul, Hospital San Lorenzo de Arauquita y Hospital San Antonio de Tame), 2 centros de salud (Centro de Salud de Panamá y Centro de Salud Juan de Jesús Coronel) y 21 puestos de Salud, tiene contemplado dentro del Plan de Gastos, realizar la contratación del suministro de Material Médico quirúrgico para los Hospitales y Centros de Salud anteriormente mencionados.

Se requiere un Stock de Material Médico quirúrgico en los hospitales y Centros de salud, que garanticen un buen funcionamiento y la atención oportuna a los usuarios de los Hospitales adscritos a la ESE Moreno y Clavijo. Con el suministro de dichos medicamentos, los Hospitales y centros lograrán satisfacer las necesidades de los usuarios y prestar servicios de salud de manera oportuna que redundarán en el beneficio de toda la comunidad.

El propósito de la ESE Moreno y Clavijo es ofertar a la población araucana actividades asistenciales, con el objeto de disminuir la morbimortalidad en la comunidad, por tal motivo, se requiere contar con todos los Materiales Médico quirúrgico necesarios para brindar un servicio oportuno, accesible y con calidad.

Por lo anterior, y ante la declaratoria de la OMS del brote COVID 19 como PANDEMIA, el incremento de casos positivos de COVID- 19 en el país, y la prestación del servicio de salud de la ESE Moreno y Clavijo en 5 de los 7 municipios del Departamento de Arauca, con 6 hospitales, dos centros de salud, atendiendo un 48,12% de la población del Departamento; siendo los únicos con servicio de urgencia habilitado en los municipios donde hacemos presencia, se requiere tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que es deber de la Gerencia de la ESE, con apoyo de los directores de los hospitales, y la oficina de Almacén, adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos que permitan la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento áreas asistenciales y administrativas de los hospitales adscritos a la ESE Moreno y Clavijo.

En este orden de ideas, y con ocasión de la pandemia declarada por la OMS y la declaratoria de emergencia en el país, se deben adquirir en la entidad, los insumos necesarios para la seguridad el personal de salud y la atención de pacientes específicamente para el tratamiento del COVID-19

De acuerdo con lo anterior, se realizó un inventario de los insumos existentes en cada una de las instituciones hospitalarias y centros de salud y partiendo de éste, se elaboró un análisis detallado por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia en Salud atendiendo las recomendaciones de la Sala Situacional para determinar las necesidades en cada una de ellas de insumos de protección para nuestro personal y la atención de pacientes para la atención de pacientes en caso de presentarse un contagio.

Para ello, se hicieron varias cotizaciones en el mercado, pues pese a las diferentes manifestaciones del Ministerio de Salud e INVIMA, así como los diferentes entes de control, se presentan especulaciones en el mercado sobre los precios de los elementos básicos necesarios de protección, específicamente (tapabocas – Tapabocas N-95) los cuales doblan o triplican sus precios en el mercado. Por tal razón, al presente estudio de anexaran las correspondientes cotizaciones del mercado, pues se requiere adquirir con urgencia estos elementos que nos permitan estar preparados y dispuestos para la atención de la población en general y garantizar todos los medios de protección de personal de salud de la entidad para el tratamiento del COVID-19.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT	PRESENT	VR. UNIT ANTES DE IVA	VR. TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO	1000	BOTELLA	6.000	6.000.000
2	ALGODÓN QUIRURGICO HOSPITALARIO	150	ROLLO	17.000	2.550.000
3	AMBÚ RESUCITADOR MANUAL ADULTO	20	UNIDAD	62.000	1.475.600
4	AMBÚ RESUCITADOR MANUAL PEDÍATRICO	20	UNIDAD	62.000	1.475.600
5	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	600	UNIDAD	1.800	1.285.200
6	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	200	UNIDAD	1.800	428.400
7	CATETER HEPARINIZADO	1000	UNIDAD	400	476.000
8	EQUIPO BURETROL X 150 ML.	1500	UNIDAD	4.300	6.450.000
9	ESPARADRAPO EN TELA HOSPITALARIO	80	TUBO X 5 UNDS	70.500	5.640.000
10	EQUIPO MACROGOTEO	2000	UNIDAD	1.700	3.400.000
11	GUANTES TALLA S	400	CAJA X 100 UNDS	19.900	9.472.400
12	GUANTES TALLA M	500	CAJA X 100 UNDS	19.900	11.840.500
13	GUANTES TALLA L	100	CAJA X 100 UNDS	19.900	2.368.100
14	HUMIFICADORE DE OXIGENO	100	UNIDAD	9.000	1.071.000
15	CATETER INTRAVENOSO 18G X 32 MM	50	CAJA X 50 UNDS	84.000	4.200.000
16	CATETER INTRAVENOSO 20G X 32 MM	40	CAJA X 50 UNDS	84.000	3.360.000
17	CATETER INTRAVENOSO 22G X 25 MM	12	CAJA X 50 UNDS	84.000	1.008.000
18	CATETER INTRAVENOSO 24G X 19 MM	18	CAJA X 50 UNDS	84.000	1.512.000
19	JERINGA DE 5 ML	996	CAJA X 100	35.000	41.483.400

20	JERINGA DE 10 ML	996	CAJA X 100	46.000	54.521.040
21	JERINGA DE 20 ML	48	CAJA X 50	37.000	2.113.440
22	KIT VENTURY ADULTO CON VALVULA	200	UNIDAD	5.800	1.380.400
23	KIT VENTURY PEDIATRICO CON VALVULA	100	UNIDAD	5.800	690.200
24	MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE ADULTO	300	UNIDAD	3.500	1.249.500
25	MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE PEDÍATRICO	100	UNIDAD	3.000	357.000
26	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO ADULTO	300	UNIDAD	5.600	1.999.200
27	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO PEDIATRICO	150	UNIDAD	5.600	999.600
28	SONDA NELATON Nº 6	200	UNIDAD	750	150.000
29	SONDA NELATON Nº 8	200	UNIDAD	750	150.000
30	SONDA NELATON Nº 14	400	UNIDAD	750	300.000
31	SONDA NELATON Nº 16	400	UNIDAD	750	300.000
32	TAPABOCAS CON ELASTICO	440	CAJA X 50 UNIDADES	28.000	14.660.800
33	TAPABOCAS N 95	3000	UNIDAD	18.000	64.260.000
34	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
35	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
36	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
37	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
38	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
39	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALÓN	120	UNIDAD	4.000	571.200
40	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALÓN	120	UNIDAD	4.000	571.200
41	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALÓN	120	UNIDAD	5.000	714.000
42	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALÓN	200	UNIDAD	4.000	952.000
43	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALÓN	200	UNIDAD	4.000	952.000
44	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	4.000	380.800
45	GAFA LENTE NITRO CLARO SIN AF	204	UND	4.900	1.189.524
46	CARETA DE BIOSEGURIDAD CON VISOR	10	UND	24.900	296.310
47	BONFAR JABON ANTIBACTERIAL GL	100	GALON	34.900	4.153.100
48	GUANTE LATEX TALLA M	200	CAJA X 100 UND	19.900	4.736.200
49	GUANTE LATEX TALLA S	200	CAJA X 100 UND	19.900	4.736.200
50	GUANTE LATEX TALLA L	30	CAJA X 100 UND	19.900	710.430
51	BATA PACIENTE MANGA LARGA COLOR AZUL RESORTADA CON PUÑO 25G	800	UND	4.500	4.284.000
52	POLAINAS DESECHABLES	240	PAQ X 5 PARES	9.900	2.827.440
53	GORRO TIPO ORUGA AZUL	60	PAQ X 20	3.900	278.460
54	TRAJE MICROMAX NS TALLA L	200	UND	22.000	5.236.000
55	TRAJE MICROMAX NS TALLA M	200	UND	22.000	5.236.000
56	TAPABOCA AZUL CON ELASTICO	300	CAJA	28.000	9.996.000
57	FARBEN GEL ANTIBACTERIAL LT	500	LITRO	40.000	20.000.000
58	TUBO CENTRIFUGA EN POLIPROPILENO DE 15 ML FALCON	15	PAQ X 50	60.000	1.071.000
59	RESPIRADOR N95 BLANCO	1000	UND	18.000	21.420.000
					$340.843.244

TOTAL: TRECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($340.843.244).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el Artículo 28 del Acuerdo N° 012 de 2019, y con base en la Resolución 081 de 2020 por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la ESE Departamental Moreno y Clavijo, se adelantará el proceso por Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el cual a la letrea reza:

"...**ARTICULO 28. CONTRATACIÓN POR DECLARATORIA DE URGENCIA O EMERGENCIA:** Por circunstancias de urgencia o emergencia, el Gerente de la ESE, mediante acto administrativo motivado, podrá proceder a la celebración directa de los respectivos contratos, prescindiendo de la invitación formal a proponer o de la invitación pública a cotizar, según sea el caso. En estos eventos, el objeto y la cuantía de los contratos que se celebren deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia que pretendan evitarse o conjurarse. PARAGRAFO 1: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro o la adquisición de bienes, así como la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. PARÁGRAFO 2: En todos aquellos casos en los cuales la ESE celebre contratos por declaratoria de urgencia o emergencia, deberá presentar un informe a la Junta Directiva, en el cual se demuestre probada las motivaciones que llevaron a la ESE a celebrar dichos contratos. PARÁGRAFO 3: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad y serán informados a la Junta Directiva. • PARÁGRAFO 4: Todos los contratos que celebre la ESE constarán por escrito, salvo los celebrados mediante urgencia manifiesta, los cuales se pueden ejecutar sólo con la orden escrita del Gerente. En caso de situaciones de urgencia manifiesta, se deberá adelantar un proceso de contratación directa, dejando constancia de las circunstancias que la generaron y observando los criterios para su adjudicación..."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Explique los criterios, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato.

Para establecer el valor del posible contrato, se tuvo en cuenta la certificación de precios, de acuerdo con el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo, aprobado para el año 2020 COMPRAVENTA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO: **TRECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($340.843.244).**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 28 del Acuerdo N° 012 de 2019, y con base en la Resolución 081 de 2020 por la cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la ESE Departamental Moreno y Clavijo, se adelantará el proceso por Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, prescindiendo de la invitación formal a proponer o de la invitación pública a cotizar, según sea el caso. En estos eventos, el objeto y la cuantía de los contratos que se celebren deberán ser proporcionales a las situaciones de urgencia o de emergencia que pretendan evitarse o conjurarse. (...) Junta Directiva. • PARÁGRAFO 4: Todos los contratos que celebre la ESE constarán por escrito, salvo los celebrados mediante urgencia manifiesta, los cuales se pueden ejecutar sólo con la orden escrita del Gerente. En caso de situaciones de urgencia manifiesta, se deberá adelantar un proceso de contratación directa, dejando constancia de las circunstancias que la generaron y observando los criterios para su adjudicación..."

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Incumplimiento en el tiempo pactado para la entrega de Material Médico Quirúrgico suministrado.

Incumplimiento en la calidad exigida de Material Médico Quirúrgico suministrado.

Incumplimiento en la totalidad de Material Médico Quirúrgico solicitado.

Incorrecta manipulación de Material Médico Quirúrgico solicitado.

Incorrecta entrega de Material Médico Quirúrgico solicitado.

Correcto manejo del anticipo.

MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CLASIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no suscriba el contrato	Retraso en el inicio de las actividades contratadas	3	1	4	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no presente las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Retraso en el inicio de las actividades contratadas	2	1	3	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en la entrega de los Medicamentos	2	1	3	Bajo

8. PÓLIZAS REQUERIDAS(De acuerdo con el análisis del punto anterior identifique las pólizas que se deben solicitar al contratista para amparar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios a adquirir)

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	X	Por el tiempo de ejecución y seis meses mas	**10% VALOR DEL CONTRATO**
Calidad del bien	X	Por el tiempo de ejecución y un año mas	**10% VALOR DEL CONTRATO**
Responsabilidad civil extracontractual	X	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlv) al momento de la expedición de la póliza

9. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

Plazo	Diez días (10), el plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder la vigencia fiscal 2020.

Forma de pago	Se pagara el 100% previa certificación a satisfacción final firmada por la supervisora del contrato, la entrada a Almacén, así como los demás documentos solicitados por la oficina Jurídica.
Lugar de ejecución	Almacén de la Sede Central de la ESE Moreno y Clavijo Arauca.
Supervisión o interventoría:	La supervisión estará a cargo del Subgerente en Salud de la ESE Moreno y Clavijo, previa certificación de la Regente de Farmacia.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que por ley o por manual de contratación de la ESE Moreno y Clavijo se establezcan, el proveedor seleccionado deberá:

- El contratista entregara de Material Médico Quirúrgico en el almacén de la sede central según necesidad de la subgerencia en salud.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento.
- El contratista deberá realizar cambio de Material Médico Quirúrgico que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. El Contratista se obliga a recoger el Material Médico Quirúrgico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados.
- El Material Médico Quirúrgico suministrados debe contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo.
- Entregar Material Médico Quirúrgico como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento.
- Los Materiales Médico Quirúrgico deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones.
- El contratista está obligado a realizar las devoluciones de Material Médico Quirúrgico cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y especificas solicitadas.
- En caso de Material Médico Quirúrgico sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible.
- El contratista se compromete a recibir y reponer el Material Médico Quirúrgico que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los (05) Cinco días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.
- Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley de 828 de 2003.
- Los productos ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo aprobada para el año 2020.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Además de los que jurídica deba solicitar, los siguientes documentos se consideran indispensables para la realización del proceso de contratación:

- Certificado de Cámara de Comercio.
- Fotocopia RUT.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Fiscales.
- Fotocopia de la Cedula del Representante legal.
- Certificado de afiliación de la EPS, FP y Planilla de Seguridad Social.

- Certificado expedido por el órgano de control como proveedor de Material Médico Quirúrgico.
- El proveedor deberá certificar su experiencia y suministro de Material Médico Quirúrgico solicitados.

Con el presente estudio se determina la necesidad de contratar los servicios descritos.
Firma del responsable de la presentación del estudio de Conveniencia y Oportunidad

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Subgerente en Salud.

Elaboró	Wilder Hernando Ortiz Bueno	Anexos: Certificación de Almacén.
Revisó	Wilder Hernando Ortiz Bueno	
V°B° Oficina asesora jurídica	María Dilia Sierra Ortiz	

5

MC MORENO & CLAVIJO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO:	GAL-FO-027
		VERSIÓN:	01
	CERTIFICACIÓN DE PRECIOS	PÁGINA:	PÁGINA 1 DE 1

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO

GESTIÓN ALMACEN

CERTIFICACION DE PRECIOS 2020 | VBO.

CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA | FECHA: 24/03/2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO

LA OFICINA DE ALMACEN Y RECURSOS FISICOS CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ELEMENTOS, RELACIONADOS A CONTINUACION ESTAN INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2020 Y SU VALOR UNITARIOS ESTA ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ITEM			UNIDAD	VR UNITARIO
1		ALCOHOL ANTISEPTICO	BOTELLA	$ 6.000
2		ALGODÓN QUIRURGICO HOSPITALARIO	ROLLO	$ 17.000
3		AMBÚ RESUCITADOR MANUAL ADULTO	UNIDAD	$ 73.780
4		AMBÚ RESUCITADOR MANUAL PEDÍATRICO	UNIDAD	$ 73.780
5		CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	$ 2.142
6		CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	$ 2.142
7		CATETER HEPARINIZADO	UNIDAD	$ 476
8		EQUIPO BURETROL X 150 ML	UNIDAD	$ 4.300
9		ESPARADRAPO EN TELA HOSPITALARIO	TUBO X 5 UNDS	$ 70.500
10		EQUIPO MACROGOTEO	UNIDAD	$ 1.700
11		GUANTES TALLA S	CAJA X 100 UNDS	$ 23.681
12		GUANTES TALLA M	CAJA X 100 UNDS	$ 23.681
13		GUANTES TALLA L	CAJA X 100 UNDS	$ 23.681
14		HUMIFICADORE DE OXIGENO	UNIDAD	$ 10.710
15		CATETER INTRAVENOSO 18G X 32 MM	CAJA X 50 UNDS	$ 84.000
16		CATETER INTRAVENOSO 20G X 32 MM	CAJA X 50 UNDS	$ 84.000
17		CATETER INTRAVENOSO 22G X 25 MM	CAJA X 50 UNDS	$ 84.000
18		CATETER INTRAVENOSO 24G X 19 MM	CAJA X 50 UNDS	$ 84.000
19		JERINGA DE 5 ML	CAJA X 100	$ 41.650
20		JERINGA DE 10 ML	CAJA X 100	$ 54.740
21		JERINGA DE 20 ML	CAJA X 50	$ 44.030
22		KIT VENTURY ADULTO CON VALVULA	UNIDAD	$ 6.902
23		KIT VENTURY PEDIATRICO CON VALVULA	UNIDAD	$ 6.902
24		MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE ADULTO	UNIDAD	$ 4.165
25		MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE PEDÍATRICO	UNIDAD	$ 3.570
26		MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	$ 6.664
27		MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	$ 6.664
28		SONDA NELATON Nº 6	UNIDAD	$ 750
29		SONDA NELATON Nº 8	UNIDAD	$ 750
30		SONDA NELATON Nº 14	UNIDAD	$ 750
31		SONDA NELATON Nº 16	UNIDAD	$ 750
32		TAPABOCAS CON ELASTICO	CAJA X 50 UNIDADES	$ 33.320
33		TAPABOCAS N 95	UNIDAD	$ 21.420
34		TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALÓN	UNIDAD	$ 4.760
35		TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALÓN	UNIDAD	$ 4.760
36		TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALÓN	UNIDAD	$ 4.760

37		TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
38		TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
39		TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
40		TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
41		TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALÓN	UNIDAD	$	5.950
42		TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
43		TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
44		TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALÓN	UNIDAD	$	4.760
45		GAFA LENTE NITRO CLARO SIN AF	UND	$	5.831
46		CARETA DE BIOSEGURIDAD CON VISOR	UND	$	29.631
47		BONFAR JABON ANTIBACTERIAL GL	GALON	$	41.531
48		GUANTE LATEX TALLA M	CAJA X 100 UND	$	23.681
49		GUANTE LATEX TALLA S	CAJA X 100 UND	$	23.681
50		GUANTE LATEX TALLA L	CAJA X 100 UND	$	23.681
51		BATA PACIENTE MANGA LARGA COLOR AZUL RESORTADA CON PUÑO 25G	UND	$	5.355
52		POLAINAS DESECHABLES	PAQ X 5 PARES	$	11.781
53		GORRO TIPO ORUGA AZUL	PAQ X 20	$	4.641
54		TRAJE MICROMAX NS TALLA L	UND	$	26.180
55		TRAJE MICROMAX NS TALLA M	UND	$	26.180
56		TAPABOCA AZUL CON ELASTICO	CAJA	$	33.320
57		FARBEN GEL ANTIBACTERIAL LT	LITRO	$	40.000
58		TUBO CENTRIFUGA EN POLIPROPILENO DE 15 ML FALCON	PAQ X 50	$	71.400
59		RESPIRADOR N95 BLANCO	UND	$	21.420

RICARDO ANDRES PEDROZA DIAZ
Gestion Ambiente Fisico y Tecnologico
ESE MORENO Y CLAVIJO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GES-FO-008
MC MORENO & CLAVIJO Empresa Social del Estado Departamental	FORMATO DE SOLICITUD DISPONIBILIDAD	VERSIÓN:01
		PÁGINA: 1 DE 1

Fecha de Solicitud	**DD/MM/AAAA**	**24**	**03**	**2020**		
Radicado de la Solicitud						
Dependencia a la que se Solicita	Recursos Financieros					
Funcionario	RUTH LEONORA DIAZ AYALA					
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO					
Objeto de la solicitud de disponibilidad	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO					
Rubro del Presupuesto actual	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO					
Identificación Presupuestal	32010101.02	Tipo Gasto	OPERACION	Fuente		
Valor en números y letras	$340.843.244 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL.					
Dependencia que Genera la Necesidad	SUBGERENTE EN SALUD					
Nombre del Funcionario	WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO					
Anexos a la presente solicitud	SOPORTE					

Nombre y Firma del Ordenar del Gasto.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente encargado

MORENO & CLAVIJO
Empresa Social del Estado Departamental
Nit 900034131

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No 0000000861 **Fecha** 24/03/2020

AÑO FISCAL: 2020 **ESTADO: Confirmado**

UNIDAD EJECUTORA **ESE MYC 2020**

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE MORENO Y CLAVIJO

CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
32010101.02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	340.843.244,00	0,00	0,00	340.843.244,00
	Totales	340.843.244,00	0,00	0,00	340.843.244,00

DETALLE FUENTES DE FINANCIACION Y TIPO DE GASTO

1 VENTAS SERVICIOS DIRECTA GO GASTOS DE OPERACION 340.843.244,00

OBJETO CDP : ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.

RUTH LEONORA DIAZ A.
Subgerente Administrativa y Financiera

Jessenia P. Clavijo Rojas
Lider de Presupuesto

INFORME DE EVALUACION
PROCESOS CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA

Objeto:	"ADQUISICIÓN DE, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO."
Valor:	EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO SE ESTIMÓ EN LA SUMA DE **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE.**
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE: DIEZ (10) DÍAS, EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha de Invitación:	24/03/2020.
Fecha de cierre:	26/03/2020. Hora de cierre: 17:30 Horas.

En las instalaciones de la **ESE Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo**, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por el subgerente en salud **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, y la Asesora jurídica **MARIA DILIA SIERRA ORTIZ**, con el fin de proceder a efectuar la evaluación, calificación y puntuación de las propuestas allegadas conforme a las siguientes consideraciones:

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

Para el presente proceso de contratación directa, **URGENCIA MANIFIESTA,** se realizó la respectiva invitación y posteriormente el día veintiséis (26) de marzo se reciben las siguientes propuestas:

Ofertas recibidas			
Oferente	**Fecha de presentación**	**Hora de presentación**	**Valor de la oferta**
TREEVEL COMERCIALIZADORA S.A.S. R/L: María Cristina Amado Mancilla	26/03/2020	16:30	$ 379.548.263,oo
DIAGNOSTIMEDICOS y DROGAS S.A.S. R/L: Jairo Pedraza Estupiñan	26/03/2020	17:10	$ 410.667.591,oo
LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez	26/03/2020	17:25	$ 340.843.244,oo

2. OFERTA ECONOMICA

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad procederá a adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar).

En este orden de ideas, se procederá a clasificar las propuestas presentadas en orden descendente conforme al valor ofertado. Las cuales quedarán así:

Proponente	Valor de la invitación publica	Orden según el menor precio ofertado
LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez	$ 340.843.244,oo	1°
TREEVEL COMERCIALIZADORA S.A.S. R/L: María Cristina Amado Mancilla	$ 379.548.263,oo	No clasifica por exceder el presupuesto oficial fijado por la entidad.
DIAGNOSTIMEDICOS y DROGAS S.A.S. R/L: Jairo Pedraza Estupiñan	$ 410.667.591,oo	No clasifica por exceder el presupuesto oficial fijado por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de menor valor y única habilitada, es la correspondiente a la de: **LA MUELA S.A.S.,** identificado con Número de Identificación Tributario N° 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE,** razón por la cual se procede a la verificación de los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal deberá declarar desierto el proceso y volver a convocar.

3. EVALUACIÓN JURIDICA Y TECNICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, según los términos propuestos así:

(REQUISITOS HABILITANTES)

REQUISITOS JURÍDICOS **(Hábil/ No Hábil)**
REQUISITOS TÉCNICOS **(Hábil/No Hábil)**

3.2 REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

NOMBRE DEL PROPONENTE: LA MUELA S.A.S., identificado con Número de Identificación Tributario N° 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander).

Requisito habilitante	Hábil	No Hábil	Folio	Observación
Certificado de Existencia y Representación Legal.	X			**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ,** allegó este certificado, Fecha de expedición: 2020/03/26. Código de Verificación: 3ª4L18C108, y dentro de su objeto social se evidencia que cumple con la actividad económica exigida para el presente proceso contractual.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X		40-41	**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, Allegó este certificado dentro de la propuesta económica, certificados ordinarios No. 144044250 y 144044266, de fecha 23 de marzo de 2020, dónde según el reporte **"NO REGISTRA SANCIONES, NI INHABILIDADES VIGENTES"**, igualmente se verifica por parte de la Entidad dando cumplimiento a la ley Anti trámite
Certificación de Antecedentes Judiciales	X		42	**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, Allegó éste certificado, de fecha 23/03/2020, según reporte **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDAADES JUDICIALES"**, igualmente se verifica en la página web de antecedentes judiciales "POLICIA NACIONAL", por parte de la Entidad dando cumplimiento a la ley anti trámite.
Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República	X		38-39	**LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez**, allega éste certificado. Código de verificación: 9122900020033018271 7 y 8040094405200330182503, de fecha 23/03/2020. Igualmente se verifica en el sistema dando cumplimiento a la ley anti trámite.
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	X		34-37	**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, aporta junto con la propuesta, certificado de paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores respecto al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al servicio nacional de aprendizaje (SENA), (ICBF), cajas de compensación familiar y fondo de fomento de construcción FIC. Firmado por el Revisor Fiscal: VICTORIA STELLA ORTIZ GUTIERREZ, de fecha 25 de marzo de 2020.
Registro único tributario.	X		43	**LA MUELA S.A.S.**, aporta formulario Número 14645320181, de fecha 2019/01/08.
Copia de la cedula de ciudadanía.	X		33	**DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, en calidad de representante legal de **LA MUELA S.A.S.**, aporta fotocopia Simple de su cédula de ciudadanía.
Formulario de SARLAFT	X		44	**Diego Armando Calpa Jerez**, Allegó este certificado en un (1) folio.

3.3 REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Requisito	Hábil	No Hábil	Folio	Observación

Marcas y/o laboratorios. LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez, ofrece marcas o laboratorios reconocidos	X		**20-23**	
Cantidades LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez la propuesta económica contiene el total de las cantidades requeridas por la ESE Moreno y Clavijo en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como en los términos de condiciones.	X		**20-23**	
Valores unitarios. Los precios ofertados LA MUELA S.A.S. R/L: Diego Armando Calpa Jerez, no superan los adoptados por la E.S.E. Moreno y Clavijo y están acordes a las marcas o laboratorios ofertados, asi mismo, no superan los valores aprobados en anteriores contratos.	X		**20-23**	
Valores Totales: El valor total de la oferta corresponde al resultado de multiplicar el valor unitario por las cantidades de cada ITEM.	X		**20-23**	
Certificado de experiencia y registro del órgano de control que lo autoriza como proveedor de estos producto (SÓLO EN CASO DE MEDICAMENTOS). Se evidencia certificado expedido por (ORGANO DE CONTROL O ENTIDAD) expedido por el funcionario (NOMBRE DEL FUNCIONARIO) el día XXXXX, en el cual certifica que el oferente e identificación del oferente está facultado para ser distribuidor/proveedor de (los bienes a adquirir)				**N.A**

CONCEPTO FINAL

Finalizada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente **LA MUELA S.A.S.,** identificado con Número de Identificación Tributario N° 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE.** Siendo la oferta por menor valor presentada cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, declarándose **HABIL**, razón por la que se recomienda adjudicarle el presente proceso.

Dada en Arauca, el día veintisiete (30) del mes de marzo de 2020.

MARIA DILIA SIERRA ORTIZ
ASESOR JURIDICO
Responsable Evaluación Jurídica

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
SUBGERENTE EN SALUD
Responsable Evaluación Técnica

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

CONTRATISTA:	**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**
Nit N°:	**804009440–5**
C.C R/L N°:	**91.229.000, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)**
DIRECCIÓN:	**CALLE 38 N° 35 – 53 BARRIO EL PRADO / BUCARAMANGA**
TELEFONO:	**(577)634 0022**
TIPO DE CONTRATO:	**COMPRAVE NTA**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ DÍAS (10), EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO."**

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.848, expedido en Bucaramanga- (Santander), obrando en nombre y representación de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, identificada con Número de Identificación Tributaria de persona Jurídica Nº 900.034.131-8, como Gerente (E) de conformidad con el Decreto departamental número 040 del 02 de enero de 2020, y acta de posesión No. 013 del dos (2) de enero de 2020, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **LA MUELA S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributario Nº 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Manual de Contratación de la ESE Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Moreno y Clavijo conforme a la declaratoria de Urgencia manifiesta según Resolución 081 de 2020, adelantara el proceso de contratación Directa por urgencia Manifiesta. **3.** Que según invitación a cotizar, se presentaron dos (2) oferentes resultando la de menor valor, la presentada por **LA MUELA S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributario Nº 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), quien cumple con los requisitos jurídicos y técnicos de la entidad. **4.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, y revisados los valores propuestos, es procedente la celebración del presente contrato de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** el objeto del presente contrato es: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO.**" Cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, y la propuesta presentada así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT	PRESENT	MARCA	VR. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR. TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO	1000	BOTELLA	NACIONAL	6,000	0%	6,000,000
2	ALGODÓN QUIRURGICO HOSPITALARIO	150	ROLLO	NEW STETIC	17,000	0%	2,550,000
3	AMBÚ RESUCITADOR MANUAL ADULTO	20	UNIDAD	BESMED	62,000	19%	1,475,600

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

4	AMBÚ RESUCITADOR MANUAL PEDÍATRICO	20	UNIDAD	BESMED	62,000	19%	1,475,600
5	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	600	UNIDAD	LIFE CARE / GHC	1,800	19%	1,285,200
6	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	200	UNIDAD	LIFE CARE	1,800	19%	428,400
7	CATETER HEPARINIZADO	1000	UNIDAD	LIFE CARE	400	19%	476,000
8	EQUIPO BURETROL X 150 ML.	1500	UNIDAD	LIFE CARE / GHC	4,300	0%	6,450,000
9	ESPARADRAPO EN TELA HOSPITALARIO	80	TUBO X 5 UNDS	CUREBAN	70,500	0%	5,640,000
10	EQUIPO MACROGOTEO	2000	UNIDAD	NUBENCO	1,700	0%	3,400,000
11	GUANTES TALLA S	400	CAJA X 100 UNDS	PRECISION	19,900	19%	9,472,400
12	GUANTES TALLA M	500	CAJA X 100 UNDS	CIRENE	19,900	19%	11,840,500
13	GUANTES TALLA L	100	CAJA X 100 UNDS	NIPRO	19,900	19%	2,368,100
14	HUMIFICADORE DE OXIGENO	100	UNIDAD	LIFE CARE	9,000	19%	1,071,000
15	CATETER INTRAVENOSO 18G X 32 MM	50	CAJA X 50 UNDS	LIFE CARE	84,000	0%	4,200,000
16	CATETER INTRAVENOSO 20G X 32 MM	40	CAJA X 50 UNDS	LIFE CARE	84,000	0%	3,360,000
17	CATETER INTRAVENOSO 22G X 25 MM	12	CAJA X 50 UNDS	LIFE CARE	84,000	0%	1,008,000
18	CATETER INTRAVENOSO 24G X 19 MM	18	CAJA X 50 UNDS	LIFE CARE	84,000	0%	1,512,000
19	JERINGA DE 5 ML	996	CAJA X 100	NUBENCO	35,000	19%	41,483,400
20	JERINGA DE 10 ML	996	CAJA X 100	NUBENCO	46,000	19%	54,521,040
21	JERINGA DE 20 ML	48	CAJA X 50	NUBENCO	37,000	19%	2,113,440
22	KIT VENTURY ADULTO CON VALVULA	200	UNIDAD	LIFE CARE	5,800	19%	1,380,400
23	KIT VENTURY PEDIATRICO CON VALVULA	100	UNIDAD	LIFE CARE	5,800	19%	690,200
24	MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE ADULTO	300	UNIDAD	LIFE CARE / GHC	3,500	19%	1,249,500
25	MÁSCARA DE OXIGENO SIMPLE PEDÍATRICO	100	UNIDAD	LIFE CARE / GHC	3,000	19%	357,000
26	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO ADULTO	300	UNIDAD	GHC	5,600	19%	1,999,200
27	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACIÓN CON RESERVORIO PEDIATRICO	150	UNIDAD	GHC	5,600	19%	999,600
28	SONDA NELATON Nº 6	200	UNIDAD	LIFE CARE	750	0%	150,000
29	SONDA NELATON Nº 8	200	UNIDAD	LIFE CARE	750	0%	150,000
30	SONDA NELATON Nº 14	400	UNIDAD	LIFE CARE	750	0%	300,000
31	SONDA NELATON Nº 16	400	UNIDAD	LIFE CARE	750	0%	300,000
32	TAPABOCAS CON ELASTICO	440	CAJA X 50 UNIDADES	NACIONAL	28,000	19%	14,660,800
33	TAPABOCAS N 95	3000	UNIDAD	3M	18,000	19%	64,260,000
34	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
35	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
36	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
37	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
38	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
39	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALÓN	120	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	571,200
40	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALÓN	120	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	571,200
41	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALÓN	120	UNIDAD	SUN MED	5,000	19%	714,000
42	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALÓN	200	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	952,000
43	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALÓN	200	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	952,000
44	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALÓN	80	UNIDAD	LIFE CARE	4,000	19%	380,800
45	GAFA LENTE NITRO CLARO SIN AF	204	UND	STEELPRO	4,900	19%	1,189,524
46	CARETA DE BIOSEGURIDAD CON VISOR	10	UND	NACIONAL	24,900	19%	296,310
47	BONFAR JABON ANTIBACTERIAL GL	100	GALON	EUFAR	34,900	19%	4,153,100

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

48	GUANTE LATEX TALLA M	200	CAJA X 100 UND	ETERNA	19,900	19%	4,736,200
49	GUANTE LATEX TALLA S	200	CAJA X 100 UND	ETERNA	19,900	19%	4,736,200
50	GUANTE LATEX TALLA L	30	CAJA X 100 UND	CIRENE	19,900	19%	710,430
51	BATA PACIENTE MANGA LARGA COLOR AZUL RESORTADA CON PUÑO 25G	800	UND	JMM	4,500	19%	4,284,000
52	POLAINAS DESECHABLES	240	PAQ X 5 PARES	TRIBEST DENTAL	9,900	19%	2,827,440
53	GORRO TIPO ORUGA AZUL	60	PAQ X 20	JMM	3,900	19%	278,460
54	TRAJE MICROMAX NS TALLA L	200	UND	IMPORTADO	22,000	19%	5,236,000
55	TRAJE MICROMAX NS TALLA M	200	UND	IMPORTADO	22,000	19%	5,236,000
56	TAPABOCA AZUL CON ELASTICO	300	CAJA	NACIONAL	28,000	19%	9,996,000
57	FARBEN GEL ANTIBACTERIAL LT	500	LITRO	EUFAR	40,000	0%	20,000,000
58	TUBO CENTRIFUGA EN POLIPROPILENO DE 15 ML FALCON	15	PAQ X 50	BIOLOGIX	60,000	19%	1,071,000
59	RESPIRADOR N95 BLANCO	1000	UND	NITTA	18,000	19%	21,420,000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							340.843.244

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E: Además de las que por ley o manual de contratación de la E.S.E. Moreno y Clavijo se establezcan, el proveedor seleccionado deberá: **A) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: a.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad referente al presente proceso contractual, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. **b.** Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencia impartidas por el mismo. **c.** Entregar el/la supervisor del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. **d.** Las demás inherentes al desarrollo contractual. **B) DE CARÁCTER TECNICO: a**. El contratista entregara de Material Médico Quirúrgico en el almacén de la sede central según necesidad de la subgerencia en salud. **b.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento. **c.** El contratista deberá realizar cambio de Material Médico Quirúrgico que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. El Contratista se obliga a recoger el Material Médico Quirúrgico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. **d.** El Material Médico Quirúrgico suministrados debe contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo. **e.** Entregar Material Médico Quirúrgico como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento. **f.** Los Materiales Médico Quirúrgico deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones. **g.** El contratista está obligado a realizar las devoluciones de Material Médico Quirúrgico cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y especificas solicitadas. **h.** En caso de Material Médico Quirúrgico sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible,

i. El contratista se compromete a recibir y reponer el Material Médico Quirúrgico que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los (15) QUINCE días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. **j.** Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley de 828 de 2003. **k.** Los productos ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la ESE Moreno y Clavijo aprobada para el año 2020. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO,** se obliga a: a) pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y tramite de la cuenta en la ESE Moreno y Clavijo. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. d) Adelantar revisión periódica del suministro siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. e) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO** se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internaciones elaboradas por organismos reconocidos e nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internaciones suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO:** El plazo de ejecución será de: **Diez (10) días**, el plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** Almacén de la Sede Central de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO,** pagara el cien por ciento (100%) previa certificación a satisfacción final firmada por el supervisor del contrato, la entrada a Almacén, así como los demás documentos solicitados por la oficina Jurídica. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL 32010201.02 MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 861, expedido el día 24/03/2020. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO, GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía Bancaria debidamente acreditada y que ampara: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES O EQUIPOS A ENTREGAR:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía

se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO , pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizara lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de

las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que **LA E.S.E** mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA,** a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. **LA E.S.E.** en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **LA ESE** procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO.** :Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA ESE** de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA,** sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Subgerente en Salud de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, previa certificación de la Regente de Farmacia, quienes tendrán las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1**. Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2**. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3**. Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5**. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6**. Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la ESE Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7**. Colaborar con el contratista para resolver las

dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE MORENO Y CLAVIJO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la ESE MORENO Y CLAVIJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE MORENO Y CLAVIJO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA ESE MORENO Y CLAVIJO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidara por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la ESE MORENO Y CLAVIJO, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía, El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Arauca, el día treinta (30) del mes de marzo de 2020.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO

Gerente (E) –Contratante

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ R/L: LA MUELA S.A.S

Contratista

REVISO: María Dilia Sierra Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
PROYECTO: Cesar Nuñez Pedraza - Apoyo Oficina Asesora Jurídica.

Arauca, Arauca 30 de marzo de 2020.

PARA : WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO – SUBGERENTE EN SALUD.
DE : OFICINA ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula de Supervisión del contrato de Compraventa No. **002-0014**, de fecha **30/03/2020**, suscrito entre la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo y **LA MUELA S.A.S.,** identificado con Número de Identificación Tributario Nº **804009440–5**, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO.",** me permito informar que ha sido designado/a como supervisor del mencionado Contrato. Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan la supervisión del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[2] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución

---

[2] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente a la Oficina Jurídica todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Oficina Asesora Jurídica, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto (Gerente), por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.

- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, y la documentación soporte del cesionario.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Oficina Asesora Jurídica, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y demás normas que regulen el ejercicio de esta actividad.

En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente.

El supervisor deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A la terminación del contrato, el supervisor deberá proyectar la liquidación del mismo conforme al formato y/o modelo de acta de liquidación que se encuentra registrado en la Intranet, Link Sistema de Gestión y Evaluación, Proceso Gestión Jurídica y Contratación, Formatos.

No obstante lo anterior, en el evento en que usted como supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto de la Oficina Asesora Jurídica adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión, ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Para lo anterior, es necesario que usted al momento de asumir las actividades de supervisión conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

DOCUMENTOS
Manual de Contratación
Estudios Previos
Propuesta y/o términos de condiciones
Copia del contrato
Registro Presupuestal
Garantías aprobadas

Para dicha consulta, le informo que estos documentos del citado contrato, se encuentran escaneados y a su disposición en la Oficina Jurídica. Se anexa copia del contrato.

Cordialmente,

MARÍA DILIA SIERRA ORTIZ
Asesora Jurídica

MORENO & CLAVIJO
Empresa Social del Estado Departamental
Nit 900034131

GPR-FO-021
Versión: 01
Página: 1/1

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

No 0000001994

Fecha : 30/03/2020

AÑO FISCAL **2020** UNIDAD EJECUTORA ESE MYC 2020

TERCERO **804009440 LA MUELA S.A.S.**

CONTRATO O DOC **CTO CVTA 002-0014/20**

Se hizo el registro de el siguiente Compromiso

RUBROS PRESUPUESTALES								
CDP	Código	Nombre	Vencimient	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1 VENTAS SERVICIOS DIRECTA							**340.843.244,00**
861	32010101.02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	31/12/2020	340.843.244,00	0,00	0,00	340.843.244,00
			Total Compromiso :	**340.843.244,00**	**0,00**	**0,00**	**340.843.244,00**

Detalle : CTO CVTA 002-0014/2020, ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA ESE MORENO Y CLAVIJO.

REGISTRO DE OBLIGACIONES

No	Valor	Fecha
		DD/MM/AA

FUENTE
PERIODO OBLIGADO

RUTH LEONORA DIAZ A.
Subgerente Administrativa y Financiera

Jessenia P. Clavijo Rojas
Lider de Presupuesto

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2020	2599426-2		13164185
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	01213164185

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040094405	LA MUELA S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 # 53 35		BUCARAMANGA	4866640

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8040094405	LA MUELA S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000341318	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	30-MAR-2020	30-ABR-2021	34.084.324,00	44.375,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-MAR-2020	30-OCT-2020	34.084.324,00	23.980,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
30-MAR-2020	30-ABR-2021	396	30-MAR-2020	30-ABR-2021	$68.355	$12.987	$81.342

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$68.168.648	$81.802	$68.168.648,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	CUM002	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21384	OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	68.355

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-064
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO REFERENTE A: ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURJICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS ALA ESE MORENO Y CLAVIJO. CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-0014 DE 2020. Y DEMAS ESPECIFICACIONES.
ASEGURADO BENEFICIARIO: ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO NIT 9000341318

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MORENO & CLAVIJO Empresa Social del Estado Departamental	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	GJU-FO-033
		VERSIÓN	01
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	PÁGINA	1 DE 1

1. Tipo de Aprobación :

	Póliza de Buen Manejo y Correcta inversion del Anticipo
	Poliza de Pago anticipado
X	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
	Poliza de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	Poliza de Estabilidad y calidad de la obra
X	Poliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	Poliza de Calidad del Servicio
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Póliza de Adicional de valor y plazo
	Otra poliza (Especifique)

2. Dependencia: Subgerencia en Salud

3. Número de Contrato: de Compraventa No. 002-0014 de 2020

4. Fecha de Suscripción del Contrato:	DIA	MES	AÑO
	30	03	2020

5. Objeto del Contrato : "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO."

6. Contratista: LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ

7. Identificación de la Poliza

Compañia Aseguradora:	SURAMERICANA
Número de Póliza:	2599426-2
Fecha de Expedicion:	31/03/2020

8. Descripcion de Amparos de la Póliza

Tipo de Amparo	Valor Asegurado ($)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES y EQUIPOS SUMINISTRADOS	$ 34.084.324,oo	30	3	2020	30	4	2021
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 34.084.324,oo	30	3	2020	30	10	2020

Observaciones:

Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en la cláusula Octava del Contrato de Compraventa No. 002-0014 de 2020. Por tal razón, en la fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020, se imparte aprobación a la garantía mencionada

Maria Dilia Sierra Ortiz
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Cesar Nuñez Pedraza

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2020	0691369-6	01313266836

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	13266836

TOMADOR	NIT
LA MUELA S.A.S.	8040094405

ASEGURADO	NIT
LA MUELA S.A.S.	8040094405

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	4866640

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	SANTANDER	SECTOR COMERCIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRONICOS\VENTA DE INSTRUMENTOS Y/O APARATOS CIENTIFICOS,MEDICOS,DE PRECISION,COMPUTADORES,FOTOCOPIADORA	7 - 240

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	175.560.600,00	175.560.600,00	0	30.172	5.733	35.905

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
30-MAR-2020	30-ABR-2020	31	$30.172	$5.733	$35.905

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
30-MAR-2020	30-ABR-2020	1	$175.560.600,00	$0,00	$175.560.600,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2629	CUM002	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21384	OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	30.172

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2020	0691369-6	01313266836

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	13266836

TOMADOR LA MUELA S.A.S.	NIT 8040094405
ASEGURADO LA MUELA S.A.S.	NIT 8040094405
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	4866640

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002599426. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 175,560,600 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO REFERENTE A: ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURJICO PARA LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS ALA ESE MORENO Y CLAVIJO. CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-0014 DE 2020. Y DEMAS ESPECIFICACIONES.
ASEGURADO BENEFICIARIO: ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO NIT 9000341318

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MORENO & CLAVIJO Empresa Social del Estado Departamental	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	GJU-FO-033
		VERSIÓN	01
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	PÁGINA	1 DE 1

1. Tipo de Aprobación :

	Póliza de Buen Manejo y Correcta inversion del Anticipo
	Poliza de Pago anticipado
	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
	Poliza de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	Poliza de Estabilidad y calidad de la obra
	Poliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	Poliza de Calidad del Servicio
X	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Certificado de Modificación de Póliza de Adicional de valor y plazo
	Otra poliza (Especifique)

2. Dependencia: Subgerencia en Salud

3. Número de Contrato: de Compraventa No. 002-0014 de 2020

4. Fecha de Suscripción del Contrato:	DIA	MES	AÑO
	30	03	2020

5. Objeto del Contrato : "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO."

6. Contratista: LA MUELA S.A.S. R/L: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**

7. Identificación de la Poliza

Compañia Aseguradora:	SURAMERICANA
Número de Póliza:	0691369-6
Fecha de Expedicion:	31/03/2020

8. Descripcion de Amparos de la Póliza

Tipo de Amparo	Valor Asegurado ($)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 175.560.600,oo	30	03	2020	30	04	2020

Observaciones:

Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en la cláusula Octava del Contrato de Compraventa No. 002-0014 de 2020. Por tal razón, en la fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020, se imparte aprobación a la garantía mencionada

Maria Dilia Sierra Ortiz
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Cesar Nuñez Pedraza

TRD 110-104

Arauca, 02 de Abril de 2020

JEFE
WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente
ESE Moreno y Clavijo

Cordial saludo

Me dirijo a usted con el fin de solicitar, modificatorio de los ítems 33 y 59 del contra 002-0014 del 2020 del cual la Subgerencia en Salud ejerce la supervisión; debido a un error involuntario en el precio final del producto al cual se le adiciono el IVA cuando ya lo tenía incluido. Con el fin de no modificar el valor del contrato se sugiere que el excedente a favor de la ESE sea compensado con mayor cantidad en los artículos de esos ítems.

Cuadro Actual con Error

ítem	Descripción del articulo	Cantidad	presentación Marca	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Unitario después de IVA	Valor Total
33	Tapabocas N95	3000	3 M	18000	19%	21420	64.260.000
59	Respirador N95 Blanco	1000	Nitta	18000	19%	21420	21.420.000
Total		4000					85.680.000

Cuadro Actual con Corrección

ítem	Descripción del articulo	Cantidad	presentación Marca	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Total	Valor Total
33	Tapabocas N95	3570	3 M	15126,05	19%	18.000	64.260.000
59	Respirador N95 Blanco	1190	Nitta	15126,05	19%	18.000	21.420.000
Total		4760					85.680.000

Atentamente

STELLA ACEVEDO CAMACHO
Subgerente de Salud (E)
ESE Moreno y Clavijo

Proyecto y Digito: Paula A Duarte, Subgerencia de Salud ESE MYC

NOTA INTERNA

DE: GERENTE

PARA: ASESOR JURIDICO

ASUNTO: MODIFICATORIO CONTRATO 002-0014 DE 2020

FECHA: ARAUCA, 02 de Abril de 2020

Cordial saludo

Atentamente solicito realizar modificatorio al contrato en mención en el ítem 33 y 59 específicamente debido a un error involuntario en el precio final del producto al cual se le adiciono el IVA cuando ya lo tenía incluido; el excedente a favor de la ESE será compensado con mayor cantidad en los artículos de esos ítems.

Cuadro Actual con Error

ítem	Descripción del articulo	Cantidad	presentación Marca	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Unitario después de IVA	Valor Total
33	Tapabocas N95	3000	3 M	18000	19%	21420	64.260.000
59	Respirador N95 Blanco	1000	Nitta	18000	19%	21420	21.420.000
Total		**4000**					**85.680.000**

Cuadro Actual con Corrección

ítem	Descripción del articulo	Cantidad	presentación Marca	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor Total	Valor Total
33	Tapabocas N95	3570	3 M	15126,05	19%	18.000	64.260.000
59	Respirador N95 Blanco	1190	Nitta	15126,05	19%	18.000	21.420.000
Total		**4760**					**85.680.000**

Agradeciendo su colaboración y atención prestada

Atentamente,

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
GERENTE

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

CONTRATISTA:	**LA MUELA S.A.S. R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**
Nit N°:	**804009440–5**
C.C R/L N°:	**91.229.000, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)**
DIRECCIÓN:	**CALLE 38 N° 35 – 53 BARRIO EL PRADO / BUCARAMANGA**
TELEFONO:	**(577)634 0022**
TIPO DE CONTRATO:	**COMPRAVE NTA**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.843.244,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ DÍAS (10), EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LOS HOSPITALES y CENTROS DE SALUD, ADSCRITOS A LA E.S.E. MORENO y CLAVIJO."**

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.848, expedido en Bucaramanga- (Santander), obrando en nombre y representación de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, identificada con Número de Identificación Tributaria de persona Jurídica N° 900.034.131-8, como Gerente, de conformidad con el Decreto departamental número 0374 del 31 de marzo de 2020, y acta de posesión No. 075 del primero (1°) de abril de 2020, y que para los efectos de este contrato se denominará cómo la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO** y por la otra, **LA MUELA S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributario N° 804009440–5, representado legalmente por el señor: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido de común acuerdo modificar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0014 de 2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de compraventa No. 002-0014 de 2020, fue suscrito el día treinta (30) de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de diez (10) días, el cual se contará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, se legaliza e inicia la ejecución el día treinta y uno (31) de marzo de 2020. **2.** Que mediante nota interna del 02 de abril de 2020, el Subgerente en Salud solicita al Gerente su aprobación para la modificación del contrato de compraventa N° 002-0014 de 2020, en cuanto al valor de dos ítem a los cuales por error involuntario les fue agregado al precio final el IVA, cuando este ya lo tenía incluido, por consiguiente y con el fin de no modificar el valor total del contrato, se realizó la comunicación al contratista para corregir estos valores señalándole que el excedente a favor de la E.S.E. Moreno y Clavijo se compensara con mayores cantidades en los artículos de esos ÍTEM. **3.** Que, de conformidad con lo anterior, y considerando que no se alteran los requisitos esenciales del contrato, se procede a realizar el presente modificatorio N° 01 de común acuerdo por las partes atendiendo las siguientes clausulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la **CLAUSULA PRIMERA** del objeto del **contrato de compraventa No. 002-0014 de 2020**, la cual quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato en cuanto a los ítems 33 y 59 los cuales quedarán así:

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-0014 DE 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN MARCA	VR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR TOTAL	VR TOTAL
33	Tapabocas N95	3570	3M	$ 15.126,05	19%	18.000	$ 64.260.000
59	Respirador N95 BLANCO	1190	Nitta	$ 15.126,05	19%	18.000	$ 21.420.000
TOTAL		4760					$ 85.680.000

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato principal que no hayan sufrido modificación o adición alguna en el presente modificatorio, el cual se perfeccionará con la suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Arauca, al tercer (3°) días del mes de abril de 2020.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO

Gerente –Contratante

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ R/L: LA MUELA S.A.S.
Contratista

REVISÓ: María Dilia Sierra Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
PROYECTÓ: César Mario Núñez Pedraza - Apoyo Oficina Asesora Jurídica.